



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

ASUNTO	121 Rechaza demanda por falta de requisitos
DEMANDA	PETICION HERENCIA
DEMANDANTE	MARIA EUGENIA PANIAGUA SALDARRIAGA
DEMANDADA	ROSA ARACELLY PANIAGUA BARRERA
RADICADO	05-001-31-60-008-2021-00477-00

En este asunto, se observa que mediante actuación procesal de 13 de octubre del año que discurre, se inadmitió para que los interesados aportaran varios requisitos indispensables para iniciar el trámite de petición de herencia.

De conformidad con el artículo 85 del C. de P. Civil, se concedió el término de cinco (5) días para subsanar la demanda.

Transcurrido este término y debidamente notificado por estados electrónicos el auto que inadmitió esta demanda, no se cumplió con los requisitos exigidos; consecuencia de lo cual el señor apoderado del a parte actora presente escrito por medio del cual retira la pretensión.

Razones por las cuales, el Juzgado Octavo de Familia de Oralidad de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR esta demanda de petición de herencia de MARIA EUGENIA PANIAGUA SALDARRIAGA en contra de ROSA ARACELLY PANIAGUA BARRERA y otros, por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo de la misma, previa finalización en el sistema de gestión.

NOTIFIQUESE.


ROSA EMILIA SOTO BURITICA.
JUEZ.

